



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU
DIBER PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE



Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante el Convenio, que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**", con RUC Nº 20440374248, con domicilio legal en Calle Baquijano y Carrillo Altura Cuadra 18 Nro. 00 Parte Alta Esperanza (I.E.S.T.P. Nueva Esperanza), distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernadora Regional, Sra. Dra. **JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL**, identificada con DNI Nº 21563554, acreditada mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución Nº 548-2025-JNE; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU**, que en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**", con RUC Nº 20184048427 con domicilio legal en Jr. 28 de julio Nº 500 (Plaza de Armas), Distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú del Departamento de La Libertad, representado por su Alcalde Sr. **DIBER PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con DNI Nº 19091348, debidamente acreditado mediante Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Pacasmayo en virtud de la Resolución Nº 4204-2022-JNE, autorizado por el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 188-2025-MPGCH-C de fecha 08 de setiembre del 2025.

Toda referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad brindar una óptima prestación de los servicios públicos dentro del ámbito de su circunscripción, así como fomentar el bienestar de los vecinos y promover el desarrollo integral armónico de su gestión.

EL GOBIERNO REGIONAL, conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias, es una persona Jurídica de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo, nacionales, regionales y locales.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017/JUS.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En su Artículo 128º, determina que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial.
- Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, en su quincuagésima primera disposición complementaria final, la cual faculta a los Gobiernos Regionales a realizar transferencias financieras a favor de las Municipalidades Provinciales, previa suscripción de un Convenio, con la finalidad específica de asegurar la prestación de servicios públicos delegados a los Centros Poblados de su jurisdicción



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la transferencia de recursos financieros por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con la finalidad de garantizar la descentralización de recursos y la prestación de los servicios públicos delegados a las Municipalidades de Centro Poblado de su ámbito, por parte de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**. Dichos recursos transferidos serán destinados a atender actividades vinculadas a los servicios públicos delegados.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- a) Realizar la transferencia financiera a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, por la suma de S/. 108,526.00 (Ciento ocho mil quinientos veintiséis y 00/100 soles) los mismos que serán financiados con la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, para que, a su vez, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** transfiera a cada Municipalidad de Centro Poblado del ámbito geográfico de su jurisdicción, en mérito a las solicitudes y sustentos presentados por las Municipalidades de Centros Poblados a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, y que contiene su Solicitud y Acta de Reunión N° 01-2026-AMCPLL de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados, de fecha 22 de enero del 2026, donde acuerdan y solicitan que la distribución sea HOMOGÉNEA / IGUALITARIA, y ante ello se hace la siguiente distribución:

MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	MONTO SOLICITADO POR LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO (S/)
JOLLUCO	54,263.00
TAMBO PUQUIO	54,263.00
MONTO TOTAL A TRANSFERIR	S/ 108,526.00

- b) Supervisar la correcta ejecución de los recursos financieros transferidos, de acuerdo con la normativa vigente.

4.2 Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**:

- a) Incorporar en su presupuesto institucional los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable.
- b) Realizar la transferencia directa a las cuentas corrientes de cada Municipalidad de Centro Poblado, en un plazo no mayor de 07 días hábiles de haber recibido la transferencia de **EL GOBIERNO REGIONAL**, bajo responsabilidad.
- c) Supervisar y Monitorear que los recursos transferidos a las Municipalidades de Centros Poblados, se ejecuten correctamente en mérito a lo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio.
- d) Verificar el cumplimiento del desarrollo de una Audiencia Pública, a cargo de las Municipalidades de Centros Poblados; a fin de dar a conocer a la población sobre la gestión municipal del Centro Poblado.
- e) Hacer llegar la rendición de la ejecución de los recursos transferidos de cada Municipalidad de Centro Poblado a **EL GOBIERNO REGIONAL** hasta el 30 de junio del 2026, fecha improrrogable.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El/la Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.
- Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**: El/la Gerente Municipal.

LAS PARTES acuerdan que los Coordinadores realizarán las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del Convenio, no estando dentro de sus facultades la alteración a los términos contractuales del mismo.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para efectos del trabajo conjunto en la implementación de iniciativas establecidas en las cláusulas precedentes, **EL GOBIERNO REGIONAL** realizará la transferencia directa a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y, ellas a su vez, transferirán a cada Municipalidad de Centro Poblado del ámbito geográfico de su jurisdicción.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta el 31 de julio de 2026, no habiendo posibilidad de ampliación.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

Para garantizar el correcto uso de los recursos transferidos, se implementarán los siguientes mecanismos:

- a) Auditorías y supervisiones conjuntas entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** a las Municipalidades de Centros Poblados beneficiarias.
- b) Presentación de informe final sobre la ejecución de los recursos.
- c) Aplicación de sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 9.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente documento.
- 9.2 Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a **LAS PARTES** consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo 1315° del Código Civil.
- 9.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las responsabilidades asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. De presentarse tal situación, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario, de persistir el incumplimiento, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RENDIR CUENTAS ANTE EL CONSEJO REGIONAL

El Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** remitirá al Consejo Regional de La Libertad, un informe trimestral del estado situacional y de la ejecución de los recursos financieros transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**. Así mismo, el Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** deberá exponer, previa convocatoria, ante el Pleno del Consejo Regional La Libertad, el informe indicado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá de ser comunicado a la



otra parte por escrito, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.



A falta de acuerdo dentro del término previsto en el párrafo anterior, **LAS PARTES** acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstas en la normatividad aplicable. Para los efectos de toda controversia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderle, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Trujillo.



CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANTICORRUPCION

LAS PARTES a través del presente Convenio se obligan a conducir con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo legal, en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento y/o legales para evitar los referidos actos y prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA REVERSIÓN DE RECURSOS

En caso de incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de las obligaciones pactadas en las cláusulas precedentes, tiene como efecto inmediato la devolución y reversión de fondos a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** renuncia expresamente a su derecho a impugnar los efectos señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: IMPOSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN

Queda prohibida la ampliación del monto a transferir a favor de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, no siendo posible dicha ampliación mediante Adenda, conciliación u otro medio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES



Cualquier modificación de los términos y compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá ser realizado mediante una Adenda correspondiente, la que deberá constar por escrito y deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente Convenio.

Todo aquello no estipulado en el presente Convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales de igual valor legal, a los ...30... días del mes de ...MARZO... de 2026.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**


Dra. Joana del Rosario Cabrera Pimentel
GOBERNADORA REGIONAL

JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL
Gobernadora Regional
Gobierno Regional de La Libertad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ


DIBER PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE

DIBER PEREZ RODRIGUEZ,
Alcalde
Municipalidad Provincial de Gran Chimú

